Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), J.M.la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad 30 su importante salud. (Gaceta del 21 de Mayo de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.-Negociado de caza

CIRCULAR NÚMERO 1.779.

Habiendo sufrido extravio la licencia de uso de armas gratuita expedida por este Gobierno el 23 de Febrero próximo pasado, con con el número 245, á D. Julio Lopez Martin, Guarda particular jurado de las fincas que posee en este término municipal de Valladolid D. Antonio Frango, vecino de Madrid; con esta fecha se le expide una segunda licencia, declarándose nula y sin valor legal alguno la licencia extraviada.

Lo hago público por medio de este periólico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la recogida y remision á este Gobierno de la expresada licencia, caso de ser habida.

Valladolid 21 de Mayo de 1920. El Gobernador,

Angel Zurita Bergarn.

NOM. 1.778.

GOBIERNO CIVIL.

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Olmedo

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento | del Código penal, caso 3.º y en para su ejecucion de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Regla-

mento, vengo á ordenar:
1.º La comprobacion y contrastacion periódica de Pesas, Medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Olmedo el días 27 del corriente, señalándole como horas de Oficina de nueve á una de la mañana y de tres à cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puntos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieren acudido à la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobies de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptúanse las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, yá las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado à facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, à no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, les derechos serán de 0.50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobacion en esta cabeza de partido se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, à cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion se presentará á los respectivos Alcaldes.

Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastacion, nadie podrå usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592

las correcciones administrativas à que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion así como todo lo concerniente á la policía de pesas y medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 Mayo de 1917, publicado en el «Boletin Oficial» de esta pro-

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel Contraste ó Ayudantes, la coleccion de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservacion, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en los asuntos á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés à todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 21 de Mayo de 1920. El Gobernador, Angel Zurita Vergara.

Nóm. 1.734.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

DESLINDES.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el articulo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.º de este Distrito forestal, vengo en hacer pública, por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Negral», de los propios de Santiago del Arroyo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el articulo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos, sin previa autorizacion de esta Jefatura, y por ningun concepto, en la extension o faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Santiago del Arroyo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920. -El Iugeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.º de este Distrito forestal, vengo en hacer pública, por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Tajón», de los propios de Hornillos.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el articulo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el pú-

blico expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos, sin previa autorizacion de esta Jefatura, y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Hornillos se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920. -E! Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.ª de este Distrito forestal, vengo en hacer pública por el presente «Boletía Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Navazo Grande», de los propios de Llano de Olmedo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Llano de Olmedo se coloquen en los sitios de costumbre. siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920. -El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO

de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.ª de este Distrito forestal, vengo en hacer pública por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Pinar de la Dehesas, de los propios de Tras-

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura y por ningún concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer cuanto se ha expresado, por medio de elictos que en Traspinedo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920. -El Ingeniero Jefe, R. Diez del

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.777.

Almaráz de la Wota.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cedulas personales, formado para el año actual, por el piazo de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitira ninguna.

Almaráz de la Mota 15 de Mayo de 1920 .- El Alcalde, P. O., Francisco Cerezo.

Núm. 1.769.

Gaton.

Por ausencia prolongada é ig -De conformidad con lo que norado paradero del que la venta rescribe el Reglamento de 17 desempeñando, se anuncia vacan-

te la plaza de Médico titular con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres; por término de treinta días desde la insercion en el «Boletín Oficial», quedando el agraciado en libertad para poder concertar con los demás vecinos pudientes y asciende en junto á tres mil pesetas.

Gaton à 18 de Mayo de 1920. -El Alcalde, Santiago Andrés.

Nos. 1.764.

Terrelobaton.

Se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaria del Avuntamiento, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el corriente ano económico, durante cuyo plazo puede ser examinado por estos vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Torrelobaton 14 de Mayo de 1920.-El Alcalde, Anastasio Rodriguez.

Now. 1.774

Valoria la Buena.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios havan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el 30 de Junio próximo, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompaña las de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Valoria la Buena 20 1e Mayo de 1920.-El Alcalde, Sabas Torres.-El Secretario, Dionisio

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamien-

San Llorente

Мом. 1.776.

Ventosa de la Guesta,

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades à que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se ha. ce preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que foras. teros, como los colonos, presen. ten durante el plazo de diez días en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Ventosa de la Cuesta 20 de Mayo de 1926.-El Alcalde, Vidal Fernandez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Pozuelo de la Orden

Νύм. 1.767.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920-21

Cogeces de Iscar.

Lista definitivamente rectificada en la sesion extraordinaria de este día de los electores que como inviduos de e te Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores.

Concejales.

- D. Toribio Santos Serantes
- Pablo Cubero García
- Faustino Zarzuela Gomez » Jerónimo Cisneros García
- Calixto Martin Sastre
- » Toribio Mayo Muñoz

Mayores contribuyentes.

- D. Sandalio Blanco Arranz
- Ricardo García Quizá
- Celestino Sanz Martin Marie no Escribano Herrero
- Cayetano Cisneros Bermejo
- Venancio Gomez Marcos Juan Benito Muñoz
- Eugenio Otero Sacristan
- Máximo Gonzalez Salamanos
- Hilario García Blanco Agapito Herrero Rive
- Juan Mayo García
- Felipe Blanco Bermejo
- Eugenio Herrero Cabrero
- Marcos Sanz Blanco

- p. Andrés Benito de Castro Simeon Gonzalez Alonso
- , Silvestre Sanz y Sanz
- , Julian Cisneros Bermejo
 , Dionisio Muñoz Villegas
- , Sotero García Martin , Angel Sanz Santos
- , Jenaro Fernandez San Miguel
- , Cruz Martin Rebaque

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Now. 1.763.

VALLADOLID.-PLAZA.

REQUISITORIA.

Colmenares Cid, Ildefonso, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion tablajero, de 26 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, sumario número 280-1919), comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para que cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Νύм. 1.750.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Navas, Faustina, cuyas demás circunstancias no costan, domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Ronda 1, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte. —El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Νύм. 1.751.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Serrano, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Valgame Dios 4, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccionde certificados, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte: —El Secretario, P. S. Luis GonNúm. 1.752.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Cruz, cuyo nombre y demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Martin de los Cerros 23, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina de Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte. —El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Νύм. 1.753.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION,

Pascual Aquilino, cuyas demás circustancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, en Santa Engracia 93, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte. —El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Νмύ. 1.754.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Ruiz, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Luchana 36, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte. —El Secretario, P. S. Luis Gon-

NUM. 1.755.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION .

Vicente, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Palma 14, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campe, para declarar en causa por sustraccion de certificades instruída por dicho Juzgado.

Medina del Campo á quince de Mayo de mil novecientos veinte. —El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

№м. 1.761.

MOTA DEL MARQÉS.

Don Obdulio Gomez Rodriguez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual á las once tendrá lugar en este Juzgado el sorteo para designar los Vocales conribuyentes que han de formar parte de la Junta de Jurados de este partido, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Mota del Marqués à discinueve de Mayo de mil novecientos veinte.—Obdulio Gomez. —El Secretario, Tertulino Fernandez.

Núm. 1.762.

PEÑAFIEL.

Don Filiberto Arrontes y Gonzalez, Juez de primera instancia é instruccion de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado, por asesinato de Pedro San José, contra Francisco Redondo de las Heras é Higinio Madrazo Blanco, y para hacer pago de las costas é indemnizacion de cinco mil pesetas, á la viuda del interfecto, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y semovientes que á continuacion se expresan, embargados como de la propiedad de dichos procesados.

Inmuebles.

1.º Una tierra al pago del Castillo viejo, de cabida de seis fanegas de sembradura de centeno, dentro de cuyo perímetro existe un corral para encerrar ganado lanar, en este término municipal; linda por Oriente con otra de D.º Patrecinio Burgoa, Mediodía Juliana Arranz, Poniente Domingo Melero y Norte con terreno valdío; tasada en trescientas pesetas.

2.º Otra tierra al pago de Valdeviñas, tambien en este término, de dos fanegas de sembradura de trigo, linda Oriente tierra de Santiago Chapa, Mediodía y Poniente terreno valdío y Norte Bruno Lesma; tasada en cien pesetas.

Semovientes.

3.º Una vaca negra de siete años; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

4.º Otra blanca con pintas de color, de tres años y medio; tasada en quinientas pesetas.

5.º Otra blanca con manchas obscuras, de tres años; tasada en quinientas pesetas.

6.º Una chota negra con pintas, de diez meses; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Y cuatro cabras, dos muy viejas y dos jóvenes, que ninguna da ahora leche; tasadas las cuatro en ciento cincuenta pesetas.

Total dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Junio próximo á las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de la finca, fincas 6 semovientes qua intenten rematar.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo los licitadores si lo desean proveerse de ellos á su costa.

Dado en Peñafiel á discinue. ve de Mayo de mil novecientos veinte.—Filiberto Arrontes.—El Secretario, Bienvenido Perez.

Num. 1.739.

VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo Marin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en el sumario que se sigue bajo el númere dieciseis de orden del corriente año, por el delito de estafa á virtud de denuncia del Síndico del Ayuntamiento de esta villa, por recogida de par por falta de peso al

vecino de la misma Luciano Guerra, que se entera de los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal á los compradores de dicha panadería.

Valoria la Buena 17 de Mayo de 1920.—César Camargo.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 1.738.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de instruccion del partido de Villalón.

Por el presente se llama á fin de que comparezcan ante este Juzgado de mi cargo en término de diez dias y hora de las once de la mañana, á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por estafa, á cuantos representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de Villalón, se crean perjudicados por hechos de análoga naturaleza á los denunciados por el Alcalde de uno de referidos Ayuntamientos y son; que valiéndose D. Juan Alonso Fuentes, del cargo de Inspector de la Asociacion de Ganadiros del Reino, ha venido proporcionándose dinero de varios de los Alcaldes de este distrito, amenazando á aquellos con rectificar las vías pecuarias si no accedian á sus deseos.

Dado en Villalón de Campos á quince de Mayo de mil novecientos veinte.—Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTA.

En virtud de procedimiento extrajudicial estatuido por el artículo 1.872 del Código civil, que se sigue contra el vecino de Aldeamayor de San Martin D. Barsanufio Sanz Ferrero, por Doña Huminada, Don Lorenzo y Doña Diodora de la Cal Sanz, representados documentalmente por el Procurador D. Luis García y Garcia, para la realizacion de un crédito hipotecario por cuatro mil pesetas de capital, mil quinientas de costas y gastos é intereses correspondientes al cuatro por ciento anual del capital prestado, se sacan à pública subasta, en cumplimiento de lo determinado en la estipulacion cuarta y regla A de la séptima de la escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Rafael Serrano en 30 de Julio de 1913, las siguientes fincas, por el tipo de tasacion que se indica.

En término de Aldeamayor de San Martin.

1.ª Tierra al camino de Valladolid, de cincuenta y cinco áreas y quince centiáreas, linda á Oriente herederos de Mariano Ibañez y otros, Poniente Leon Sanz, Mediodía Juana Sanz y Policarpo Ortega y Norte Baltasar Ortega; en 350 pesetas.

2.º Otra al Pradillo del Romero, de treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, liuda á Oriente herederos de Jacinto Sanz, Mediodía Félix Sanz, Poniente Ezequiel Martin y Norte herederos de Francisco Martin; en 260 pesetas.

3.º Era al Bociano ó San Roque, de igual cabida, linda á Oriente la de Ramona Benito, Mediodía y Poniente el Bociano y Norte Don Esteban Ortega; en 260 nesetas

260 pesetas.

4. Tierra al Prado del Caballo, de sesenta y un areas y doce centiareas, linda Oriente herederos de Joaquin Ortega, Mediodía los de Manuela Gomez, Poniente Felipe Gil y Norte Basilisa Sanz; en 350 pesetas.

5. Otra al camino de los Pinillos, de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente camino, Medio lia Felipa Picon, Poniente camino de Valladolid y Norte Fabriciano Olmedo: en 350 pesetas.

Olmedo; en 350 pesetas.
6.º Otra al Comero de igual cabida; linda Oriente Fabriciano Olmedo, Mediodía cauce del pago, Poniente Antonio Prieto y Norte cañada; en 350 pesetas.

7. Mitad de otra al Camino, de noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas, linda Oriente y Norte Fabriciano Olmedo, Mediodía Leon Sanz y Poniente Dona Juana Sanz; en 210 pesetas.

8.º Tierra al Salgueral de Andrés, de cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas, linda Oriente herederos de Victoriano Gomez, Mediodía y Poniente el Salgueral y Norte herederos de Joaquin Ortega; en 400 pesetas.

9. Octava parte de una viña, al pago del Común, de una hectarea, cincuenta y un áreas, treinta y nuevo centiáreas, linda Oriente Eulogia Gomez, Mediodía Don Antonio Maura, Poniente Mariano Benito y Norte sendero de la raya de Herrera; en 180 pesetas.

10. Tierra al Moral, de veintitres áreas veintinueve centiáreas, lindante Oriente Isaac Benito, Mediodía Alejandro Ferrero, Poniente Ezequiel Martin y Norte Marqués de los Castellanos; en 180 pesetas.

11. Cuarta parte de otra tierra al Pozuelo, de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, preindiviso, linda Oriente Francisco Ibañez, Mediodia cañada, Poniente la de Vicente de la Cal y Norte cauce y camino de las Carretas; en 210 pesetas.

12. Mitad de una tierra al Salgueral de Andrés, de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas; lindante por todos sus aires con terrenos de la Sociedad de Desague; en 260 pesetas.

13. Tierra á las Lagunillas,

13. Tierra á las Lagunillas, de dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente herederos de Pedro Juste y Justa de la Cal, Mediodía Tiburcio Cristóbal, Alejandro Ferrero y Miguel Ibañez, Poniente camino y Norte herederos de Braulio Sanz; en 1.100 pesetas.

14. Otra á las Loreas, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente y Norte Basilisa Sanz y Deña Eustaquia Gamazo, Mediodía division de los términos de la Pedraja y Aldeamayor y Poniente camino del Barrojo; en 210 pesetas.

15. Pimpollada à las cercas y camino del Berrojo, de noventa y tres áreas y dieci ocho centiáreas, linda Oriente y Mediodía Basilisa Sanz, Poniente Don Delfin Valdés y Norte Gregorio Toquero; en 700 pesetas.

16. Pimpollada al camino de Santa María, de cincuenta áreas y noventa y siete centiáreas, linda Oriente camino del pago, Mediodía cauce, Poniente Leon y Basilisa Sanz y herederos de Hilario Calvo y Norte Leon Sanz; en 300 pesetas.

17. Tierra al Saltadero de los Frailes, de ochenta y un areas, lindante Oriente Fermin Amigo, Mediodia herederos de José Vivas, Poniente Marqués de Castellanos y Norte badén; en 800 pesetas.

18. Otra á Prado Ungil, de una hectárea, diez y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas, linda Oriente, Mediodía y Poniente cen badenes y Norte herederos de Don Isidro Sanz; en 900 pesetas.

19. Veintitres áreas, veintinueve centiáreas en una tierra
de dos obradas de primera, al
mismo pago, linda Oriente camino, Medicala Teresa Ortega y
Luciano Montaraz, Poniente el
mismo y Braulio Sans y Norte
Leon Gomez y Cesáreo y María
Olmedo; en 210 pesetas.
20. Tierra á las Cercas, de

20. Tierra á las Cercas, de treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda Oriente y Mediodía Sinforoso Fernandez, Poniente herederos de Toribio Valdés y Norte Nicomedes Mendez, en 260 pesetas.

21. Otra á las Paredas de igual cabida, linda Oriente Isidro Sanz, Mediodía Marcelino Ortega y Juan Sanz, Poniente Isidro Sanz y Norte herederos de Francisco Ortega; en 260 pesetas.

22. Tercera parte de otra á los Puentes del camino de Tudela, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho

centiáreas, proindiviso, linda Oriente Juan Alba, Mediclía Lorenzo Ferrero, Poniente herederos de Basilisa Ortega y Julian Perez y prados comunes y Norte Rugenio Martinez y herederos de Gumersindo de la Cal; en 800 pesetas.

23. Otra á Moliciso, de una hectárea, veinte áreas, treinta y una centiáreas, linda Oriente Juan San Miguel, Mediodía tierra comunal, Poniente Joaquin Ortega y Norte camino de Viana; en 1.070 pesetas.

24. Mitad proindiviso de otra á Navahonda, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas linda Oriente Pascual Gil, Mediodía zanja del Soto, Poniente Joaquin Ortega y Norte Lino Velas. co; en 660 pesetas.

En término de Portillo

25. Tierra al pinar del Gallo, de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Orieute Manuel del Río y Eugenio Martin, Mediodía y Poniente Doña María Teresa de Orozco y Norte Julian Lopez; en 370 pesetas.

Importe total de la tasacion; 11.000 pesetas.

Instrucciones

1.ª La subasta se celebrara en el estudio del Notario que suscribe, sito en la calle de la Pelota, número 19, de la villa de Portillo el día diez del próximo Junio y en el espacio de tiempo comprendido entre las once de la mañana y las trece horas de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran el importe integro de la tasacion.

2.ª Para tomar parte eu la subasta deberán los licitadores consigar previamente en dicha Notaria una cantidad igual al diez por ciento efectivo del importe total de la tasacion de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual 88 reservará su depósito como garantia del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

3. Los documentos supletorios de la titulación de las flucas podrán examinarse en esta Notaría todos los días laborables de nueve á doce y de diez y seis à diez y ocho, debiendo los licitadores conformarse con los mismos por no haberse podido obtener otros.

Portillo 19 de Mayo de 1920.

El Notario, Refael Sanchez J

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAI

Palacio de la Diputacion